



CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**SOLUCIONES DE OFICINAS Y ESCUELAS DEL BAJÍO” S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **CIUDADANA PATRICIA NAVARRETE LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**VENDEDORA**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Del “MUNICIPIO” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA** comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero de la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- De la “VENDEDORA”, por conducto de su Apoderada legal declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con Escritura Pública número 6,264 de fecha 9 de septiembre del 2019, expedida ante la fe del Licenciado Samuel Enrique del Rio Munguía, Notario Público número 110



de la ciudad de León, Guanajuato, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico número N-2019074767 de fecha 12 de septiembre del 2019.

II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **SOE190909ND8**.

II.3.- Que el domicilio fiscal de la empresa está ubicado en **calle Juan Nepomuceno, número exterior 331 A, colonia Futurama Monterrey, León de los Aldama, León Guanajuato; código postal 37180**.

II.4.- Que acredita su carácter su carácter de apoderado legal de la Sociedad Anónima con escritura pública número 15,973 de fecha 12 de agosto del 2024, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Mendoza Ontiveros, Notario Público número 99 de la ciudad de León, Guanajuato, registrada en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2019074767 inscrito en fecha 27 de agosto del 2024. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas a la fecha sus facultades.

II.5.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] su domicilio particular situado en [REDACTED] NADO 2 [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por “**LAS PARTES**” la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - El “**MUNICIPIO**” adquiere de la “**VENDEDORA**” lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PIEZA
ORGANIZADOR DE PLUMAS MARCA: SIMEVISA MODELO: CAACZ -Material: Acrílico transparente de 3 mm de alta resistencia -Dimensiones: 21.5 cm de ancho x 30 cm de alto x 14 cm de fondo -Compartimentos: 16 espacios de 7 cm de alto x 5 cm de ancho x 14 cm de fondo	1	\$1,170.69	\$1,170.69
VITRINA PAPELERA MARCA: ML MODELO: VC24 1.50m Largo 55cm de fondo 1.00m de alto CON DOS ENTREPAÑOS DE CRISTAL DE 4MM Y CUBIERTA.	1	\$6,953.45	\$6,956.45

2 de 10



CON FRENTES Y LATERALES DE CRISTAL.
REMATES EN ALUMINIO
FABRICADAS EN ESTRUCTURA DE LAMINA CAL. 24
TERMINADO EN COLOR BLANCO

EXHIBIDOR DE PAPEL

MARCA: ML

MODELO: EXHP-A2

Cantidad de compartimentos 18

Tamaño de los compartimentos 58

Altura 145 cm

Ancho 60 cm

Profundidad 47 cm

Material alambrón y tubo

1	\$918.10	\$918.10

EXHIBIDOR PINTURAS

MARCA: ML

MODELO: EP-A

Porta vinci 4 niveles

Medidas

- 46 cm alto

- 35 ancho

- 25 cm de fondo

- 3.5 cm cada carril

1 \$737.07 \$737.07

ANAQUEL

MARCA: SOE

MODELO: A4E

4 Postes 180 cm de altura

4 entrepaños medida 120*45 cm

Color gris

1 \$1,269.55 \$1,269.55

ENGARGOLADORA A4 MECOLOUR 21 HOYOS 450 HOJAS +
100 ESPIRALES PLASTICO-PERFORADORA DE OFICINA MANUAL

1 \$1,017.10 \$1,017.10

SUB TOTAL: 12,068.96

IVA: 1,931.03

TOTAL: 13,999.99

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD PRECIO UNITARIO TOTAL POR PIEZA

CAMILLA PARA PESTAÑAS

Camilla Curva Figuratti Loft Teddy Fija Extensiones De Pestañas

Color flusha

Garantia 12 meses

1 \$2,068.00 \$2,068.00

Estación de pedicure

1 tarima de 120x120

1 sillón y 1 taburete capitonado

1 piecero móvil

1 tarja de cerámica incluye accesorios de acero inoxidable

1 \$10,000.00 \$10,000.00

SUB TOTAL: 12,068.00

IVA: 1,930.88

TOTAL: 13,998.88

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD PRECIO UNITARIO TOTAL POR PIEZA

EXTRACTOR DE POLVO PARA UÑAS PROFESIONAL 80W

1 \$413.79 \$413.79

MESA PARA UÑAS FABRICADA EN MELAMINA MODELO Rkb-a

1 \$4,309.48 \$4,309.48

ESTACION PEDICURE

1 \$7,345.69 \$7,345.69

SUB TOTAL: 12,068.96

IVA: 1,931.03

TOTAL: 13,999.99

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD PRECIO UNITARIO TOTAL POR PIEZA



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PIEZA
VITRINA 32 CAJONES Vitrina Cajonera Exhibidora Con 32 Caj. Papelería Garantia 12 meses	1	\$8,712.64	\$8,712.64
EXHIBIDOR DE HOJAS Alto de 70 cm y ancho de 24 cm, ideal para espacios reducidos. Fabricado en metal y vidrio, duradero y elegante. Capacidad para exhibir hasta 20 hojas de productos.	1	\$1,370.69	\$1,370.69
		SUB TOTAL: IVA: TOTAL:	10,083.33 1,613.33 11,696.66
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PIEZA
VITRINA MIXTA 16 CAJONES Vitrina Cajonera Mixta C/16 Cajones Papelería Exhibidora Blanco Garantia 12 meses	1	\$7,550.00	\$7,550.00
EXHIBIDOR DE CARTULINA Exhibidor De Hoja Cartulina 10 Niveles Con Ampliación Porta Hoja Cartulina con Niveles Fijos • Capacidad máxima de 1 a 40 hojas por Nivel • Modelo Armable • Exhibidor y Organizador con 10 Niveles • Incluye 4 Llantas para su Movimiento o Arrastre • Para Cartulinas, Papel China, Papel Regalo y Más... • Se Fabrica en Color Blanco	1	\$2,413.79	\$2,413.79
EXHIBIDOR DE HOJAS 10 NIVELES Porta Hoja Tamaño Carta De 10 Niveles Exhibidor De Hojas	1	\$1,110.20	\$1,110.20
ANAQUEL Estante Metálico Organizador Hogar 4 Niveles Rack Anaquel	1	\$991.38	\$991.38
		SUB TOTAL: IVA: TOTAL:	\$12,065.37 \$1,930.46 \$13,995.83
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PIEZA
MONITOR 23.8" Monitor Gamer 24 Asus Vz24ehf-w 1ms 100hz Fhd Led Ips Hdmi Garantia 12 meses	1	\$2,297.24	\$2,297.24
GABINETE SLIM Gabinete Acteck Lubeck Slim M-atx M-itx Usb 3.0 Fuente 500w Color Negro	1	\$1,872.41	\$1,872.41
PROCESADOR INTERLCORE I5 Procesador Intel Core i5-12400 BX8071512400 de 6 núcleos y 4.4GHz de frecuencia con gráfica integrada	1	\$2,310.34	\$2,310.34
MEMORIA RAM DDR4 16 GB Memoria Ram Acer Sd100 Ddr4 Sodimm 16gb 3200mhz Cl22 /v	1	\$1,033.33	\$1,033.33
SSD M-2 KINGSTON Unidad Ssd M.2 Nvme Kingston Fury Renegade+disipador 2t Ps5	1	\$2,560.34	\$2,560.34
REGULADOR Vorago AVR-200 Regulador De Voltaje 8 Contactos 1400 Va - 650 W Supresor De Picos 110v - 120v Pc Gamer Consolas Pantalla Computadora Laptop	1	\$459.77	\$459.77
ANTENA WIFI Router Wi-Fi 6 Tenda RX2 Pro AX1500 de doble banda con 5 antenas de alta ganancia, puertos Gigabit, OFDMA, MU-MIMO, ideal para streaming 4K, juegos en línea y múltiples dispositivos conectados	1	\$873.56	\$873.56
KIT TECLADO Y MOUSE Combo Logitech Mk235 Teclado y Mouse Inalámbrico	1	\$661.80	\$661.79
		SUB TOTAL: IVA: TOTAL:	\$12,068.95 \$1,931.03 \$13,999.98



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PIEZA
SILLÓN BARBERO ADULTO Forma de la base: Redonda Tipo de respaldo: Reclinable De: Metal. Con sistema hidráulico Con altura ajustable Con apoya pies Con apoyacabezas Soporta hasta 100kg Garantía 12 meses	1	\$5,159.77	\$5,159.77
SILLÓN BARBERIA INFANTIL Brazos metálicos cromados con cojines, cinturón de seguridad, herraje tubular, resistente, lo que la hace durable, confortable y segura, forrada con vinil.	1	\$1,810.34	\$1,810.34
MAQUINA CORTE DE PELO Voltaje: 127V. Potencia de 5 W para un rendimiento eficiente. Cuchillas de acero inoxidable autoafilables para cortes precisos. Batería recargable con 150 minutos de uso continuo. Carga rápida USB en solo 1.5 horas. 19 posiciones de corte para estilos personalizados. Diseño resistente al agua para fácil limpieza y mantenimiento.	1.00	\$689.66	\$689.66
VITRINA MINI HEXAGONAL PARA MOSTRADOR MEDIDAS -85CM DE ALTO -40CM DIÁMETRO CON CHAPA, LUZ , VARIOS COLORES EN BASE Y 3 ENTREPAÑOS	1	\$3,017.24	\$3,017.24
		SUB TOTAL	\$10,677.01
		IVA	\$1,708.32
		TOTAL	\$12,385.33
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PIEZA
Camilla Curva Figuratti Loft Teddy Fija Extensiones De Pestañas Color Violeta	1	\$3,017.24	\$3,017.24
Cosmetiquera Neceser Maletín tipo de cerramiento: cierre de cremallera. Cantidad de compartimentos: 1. Material principal: aluminio. Dimensiones: 23cm de largo x 17cm de ancho x 17cm de altura.	1	\$688.79	\$688.79
Almohada Para Mano De Cuero Para Manicura Obp Reposabrazo	1	\$370.69	\$370.69
Carrito Auxiliar Estética Organizador Multiusos 4 Cajones Negro	1	\$1,591.38	\$1,591.38
MESA PARA UÑAS FABRICADA EN MELAMINA MODELO Rkb-a	1	\$4,309.48	\$4,309.48
Sillas Eames 2pz Acrílico Transparentes Tipo Cristal Moderna	1	\$1,551.72	\$1,551.72
		SUB TOTAL	\$11,529.30
		IVA	\$1,844.69
		TOTAL	\$13,373.99
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PIEZA
CAMILLA PARA PESTAÑAS Camilla Curva Figuratti Loft Teddy Fija Extensiones De Pestañas Color fiusha Garantía 12 meses	1	\$3,250.00	\$3,250.00
SILLA PARA CAMILLA Silla de escritorio terciopelo Velvet Silla para oficina con base dorada Silla secretarial color fiusha	1	3448.28	3448.28
		SUB TOTAL	\$6,698.28
		IVA	\$1,071.72
		TOTAL	\$7,770.00



Lo anterior en cumplimiento a la ejecución del Programa de apoyo para la Microempresa "Purísima Emprende y Fortalece" para el ejercicio fiscal 2025.

VIGENCIA

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **26 diciembre del 2025**.

GARANTÍA DEL PRODUCTO

TERCERA. – La "VENDEDORA" otorga al **"MUNICIPIO"** mediante oficio una garantía de 1 año únicamente por defecto de fábrica que aplica a mobiliario al mobiliario que a continuación se enlista:

- Exhibidor organizador 16 compartimientos.
- 1 vitrina mostrador.
- 1 anaquel metálico.
- 1 exhibidor de pinturas acrílicas 1 papelera de alambre.
- 1 estación de pedicures 5 piezas 1 estación de lashistas 6pz.
- 1 extractor de polvo/uñas, 1 mesa p/ uñas.
- 1 cajonera de 32 cajones, 1 papelera vidrio.
- 15 espacios inclinados.
- 1 vitrina exhibidor.
- 1 computadora.
- 1 sillón de corte infantil, máquina de corte inalámbrico.
- Vitrina hexagonal de vidrio.
- 1 camilla de masaje portátil 1 cosmetiquera posa.
- Manos 1 mesa/ uñas 1 carro auxiliar 1 silla eamnes.
- 1 camilla curva para lashistas color fiusa.
- 1 silla hidráulica concha para estética color fiusa.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

CUARTA. - La "VENDEDORA" se compromete a realizar la entrega al **"MUNICIPIO"** de los objetos del presente contrato descrito en la primer clausula, a más tardar el día 02 de diciembre del 2025, en la explanada municipal de esta ciudad y/o en el domicilio (s) que la Dirección de Desarrollo Económico indique.

MONTO Y FORMAS DE PAGO

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por la compra-venta se realizara a más tardar el día 12 de diciembre del presente año por la cantidad de **\$ 115,220.65 (ciento quince mil doscientos veinte pesos 65/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.



La “VENDEDORA” manifiesta conformidad a que el “MUNICIPIO” retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

CUENTA Y FACTURACIÓN.

SEXTA. - El “MUNICIPIO” por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta realizada, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Transferencias a programas varios (PMA EMPRENDE Y FORTA)

PARTIDAS: AW 311R0059 M240170000 GTM/024R0059 1125100000 4150 (Aportación Municipio), AW 311R0059 M240170000 GTM/024R0059 1725913100 4150 (Aportación beneficiarios),

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Desarrollo Económico.

MUNICIPIO: \$ 80,654.45(ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 Moneda Nacional).

BENEFICIARIO: \$ 34,566.20 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional).

MONTO TOTAL: \$ 115,220.65 (ciento quince mil doscientos veinte pesos 65/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el trámite del pago, la “VENDEDORA” deberá presentar la factura al área de Desarrollo Económico.

Toda factura emitida por la “VENDEDORA”, en favor del “MUNICIPIO” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la “VENDEDORA” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

La “VENDEDORA” deberá enviar al “MUNICIPIO” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: economico@purisimadelrincon.mx

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta de la “VENDEDORA”.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SÉPTIMA. - Ambas partes convienen expresamente en que el “MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del “MUNICIPIO” para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del “MUNICIPIO” la “VENDEDORA”:
 1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.



2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA. - La "VENDEDORA" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables a la "VENDEDORA" esté deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

NOVENA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Desarrollo Económico, representada por el Licenciado Oscar Muñoz Ramírez, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditores e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente la "VENDEDORA", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo



electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “VENDEDORA” y “MUNICIPIO”.

La “VENDEDORA” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la “VENDEDORA”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “MUNICIPIO”.

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTuplicado LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

“MUNICIPIO”

“VENDEDORA”.

LICENCIADO ROBERTO
GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

CIUDADANA PATRICIA
NAVARRETE LOZANO,
APODERADA LEGAL DE LA
EMPRESA “SOLUCIONES DE
OFICINAS Y ESCUELAS DEL
BAJÍO” S.A DE C.V.

LICENCIADA VERÓNICA
IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO

CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”

LICENCIADO OSCAR MUÑOZ RAMÍREZ
DESARROLLO ECONÓMICO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO
DESARROLLO
ECONÓMICO

Día 11/10/2025 Centro, Duración: 30 Días, Zona: ZPC 2025-01

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJCO/DE/06/2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA “SOLUCIONES DE OFICINAS Y ESCUELAS DEL BAJÍO” S.A DE C.V., CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.